

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Treinta de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1505 RADICADO Nº 2021-00572-00

CONSIDERACIONES:

Subsanadas las falencias, que dieron lugar al auto inadmisorio, se tiene que ahora, la demanda ejecutiva presentada reúne las exigencias del art. 82, 85 y ss. del C. G. del P., que en virtud lugar de cumplimiento de la obligación y la cuantía de las pretensiones, este Juzgado es competente para conocer de la ejecución propuesta, y que los pagarés aportados como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo, al tenor del art. 422 ibídem pues cumple los requisitos de los arts. 621 y 709 del C. de Comercio, se impone librar la orden de apremio solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de

Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTA en contra de DEIMER LEONARDO CANTILLO DIAZA. para que, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, paquen a la ejecutante las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$38.463.831, por concepto de capital insoluto contenido

en el PAGARÉ No. 27803090001949.

2. Por los intereses de mora causados sobre dicha suma desde el 6 de junio de 2.019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los se liquidarán a la tasa máxima establecida por la

Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

2

RADICADO Nº. 2021-00572-00

TERCERO: TRAMÍTESE el presente asunto en doble instancia por ser de menor cuantía.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión personalmente a la parte ejecutada en la dirección suministrada en la demanda, quien podrá ejercer su derecho de defensa dentro del término de diez días siguientes a aquella. Para tal efecto se seguirán los lineamientos de los arts. 291 y 292 ss. del C. G. del P.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante que, en el evento de que se decida practicar la notificación a través del correo electrónico, aquella deberá atender con exclusividad los parámetros establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 para tenerse por válida. Por lo tanto, en este evento, el término para contestar la demanda comenzará a correr a partir de los dos (2) días siguientes a la confirmación y/o lectura del mensaje de datos.

SEXTO: La parte actora DEBERÁ tener a disposición el original del título ejecutivo base del presente asunto, para cuando el despacho lo requiera.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes – DEMANDANTE y DEMANDADO - que de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo tiempo al correo electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

OCTAVO: RECONOCER personería al Abogado JORGE HERNAN BEDOYA VILLA, portador de la T.P. 175.799 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

lunar \



REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

OFICIO Nº 902/2021/00572/00 30 de agosto de 2.021

Señores CAJERO PAGADOR POLICÍA NACIONAL.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO ASUNTO: COMUNICA EMBARGO

RADICADO: 05360400300120210057200

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9

DEMANDADO: DEIMER LEONARDO CANTILLO DIAZA C.C. 8.388.462

Respetados señores

Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado de la referencia, en caso de que se encuentre a la fecha prestando servicios laborales para ustedes.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120210057200.

Para efectos de respuestas, estas solo se reciben al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,

ALEXANIORAM. GUERRA MESA

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI

OFICIO Nº 903/2021/00572/00 3 de marzo de 2.021

Señores BANCO POPULAR S.A.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO ASUNTO: COMUNICA EMBARGO

RADICADO: 05360400300120210057200

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9

DEMANDADO: DEIMER LEONARDO CANTILLO DIAZA C.C. 8.388.462

Respetados señores,

Por medio del presente le informo que se decretó el embargo preventivo de las sumas de dinero o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado de la referencia en su entidad financiera.

Se limita el embargo a la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES E PESOS ML (\$85.000.000).

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes. Los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120210057200.

Para efectos de respuesta, estas SOLO se reciben el correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente.

ALEXANDRA M. GUERRA MESA

Secretaria /



REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI

OFICIO Nº 1065/2020/00597/00 30 de agosto de 2.021

Señores TRANSUNIÓN Medellín

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO ASUNTO: REQUIERE INFORMACIÓN RADICADO: 05360400300120210057200

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9

DEMANDADO: DEIMER LEONARDO CANTILLO DIAZA C.C. 8.388.462

Respetados señores,

Por medio del presente le informo que se ordenó oficiarles, a fin de que se sirvan informar a ésta Unidad Judicial, en que entidades financieras y que números de cuentas, poseen los demandados de la referencia.

Sírvase informarnos al respecto.

Para efectos de respuesta, estas SOLO se reciben el correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,

ALEXÁNDŘÁM. GUERRA MESA

Secretaria